

RESOLUCIÓN DEL 9 DE JUNIO DE 2025 DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON DURACIÓN DETERMINADA DE CINCO PERSONAS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS NO COMPETITIVOS DENTRO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL “2. FOMENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN A TRAVÉS DE ALIANZAS INTERUNIVERSITARIAS, TÍTULOS Y PROGRAMAS CONJUNTOS, LA MOVILIDAD, LA CREACIÓN DE CENTROS INTERNACIONALES Y LA COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO”.

De conformidad a la oferta publicada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de su Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación publicado en el BOC num. 97 del viernes 16 de mayo 2025 por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de duración determinada financiado con fondos europeos no competitivos con cargo a la línea de investigación institucional “2. Fomento de la internacionalización a través de alianzas interuniversitarias, títulos y programas conjuntos, la movilidad, la creación de centros internacionales y la cooperación para la solidaridad y el desarrollo”.

RESUELVE:

Publicar el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de los puestos de Gestor Económico de proyectos (PACP2) (2 puestos).

Dada la necesidad de agilizar el proceso selectivo referido en la presente resolución, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los candidatos excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde su publicación en la página web de la ULPGC, apartados de Investigación y de Cooperación para subsanar el defecto causante de la no admisión. Asimismo, se informará individualmente a los interesados. En caso de que no se produjera subsanación, se archivará la solicitud sin más trámite.

Contra la presente Resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN



JIN TAIRA



RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS:

| DNI |
|-----------|
| 79*****1G |
| 78*****5M |
| 54*****1L |
| 45*****1A |
| 45*****8D |
| 78*****0P |
| 45*****8E |
| 54*****5R |

RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES EXCLUIDAS:

| DNI | CAUSA EXCLUSIÓN |
|-----------|-----------------|
| 78*****6J | 2 |
| 43*****2J | 1; 2 |
| 78*****2K | 1; 2 |
| 78*****7Z | 2 |
| 44*****3Q | 2 |

*** CAUSA O CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

- 1.- No acreditar la titulación académica requerida.
- 2.- No acreditar el conocimiento del inglés.
- 3.- No realizar procedimiento por sede electrónica en el plazo establecido.

